



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 141 -2016-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 16 de Junio del 2016

VISTO:

MAD N° 2304836.

La solicitud del señor **JOSE ARISTEDES CORREA CERNA**,

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud ingresada por Trámite Documentario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 23 de mayo del 2016, el señor José Arístedes Correa Cerna, recurre al Director Regional, en su condición de Hijo de la que en vida fuera su señora Madre Celestina Cerna Cruzado, solicitando el pago de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, on Oficio N° 219-2016-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 01 de junio del 2016, la Directora de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, deriva los actuados administrativos del señor José Arístedes Correa Cerna, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, del análisis realizado a la documentación presentada por el señor José Arístedes Correa Cerna, se puede determinar que con fecha 15 de mayo del 2016, su señora Madre Celestina Cerna Cruzado, ha fallecido en su domicilio ubicado en el Caserío La Huaylla, comprensión del distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca, conforme lo acredita con el Acta de Defunción N° 5000504516, expedido por la Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil, de la Municipalidad Distrital de Jesús - Cajamarca.

Que, el literal j) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, del mismo modo el artículo 144° de la norma legal acotada, señala que en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, asimismo el artículo 145° del dispositivo legal antes señalado, prescribe: *“El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”*.

Que, como es de verse del Acta de Nacimiento N° 202, expedida por el Oficial Registrador de la Municipalidad Distrital de Jesús – Cajamarca, señala que el señor José Arístedes Correa Cerna, está demostrando ser hijo de la señora Celestina Cerna Cruzado, existiendo el vínculo maternal, entre la fallecida y el recurrente.

Que, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que los subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor, se otorgan en base de la remuneración total permanente; también es cierto que el Tribunal Constitucional, se ha pronunciado en múltiples y uniformes





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 141 -2016-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 16 de Junio del 2016

jurisprudencias, en los que ha otorgado favorablemente a los que han recurrido a la vía jurisdiccional, solicitando su petición de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, sobre la base de la remuneración total; por lo que sobre esta base el Tribunal del Servicio Civil, ha emitido sendas resoluciones declarando fundado el recurso de apelación de los recurrentes, otorgando los beneficios solicitados, sobre la remuneración mensual total.

Que, dentro de este orden de ideas, con fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil ha emitido la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 18 de junio del 2011, en la que acuerdan establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, para la aplicación del cálculo de los conceptos señalados en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, sobre la remuneración mensual total.

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, con la cual ha aprobado precedente administrativo de observancia obligatoria, referidos al cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios al Estado.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 016-2016-GR-CAJ-DRA-OAD/UPER, de fecha Mayo del 2016 que obra en autos, se puede apreciar que el señor José Aristides Correa Cerna, servidor nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Sede Central, tiene una remuneración total de S/. 702.21 (setecientos dos con 1/100 soles); por lo tanto, por concepto de fallecimiento de familiar directo, corresponde se le otorgue al solicitante, dos (02) remuneraciones totales, la misma que asciende a S/. 1,404.42 (mil cuatrocientos cuatro con 42/100 soles) y por gastos de sepelio dos (2) remuneraciones por la suma de S/ 1,404.42 (mil cuatrocientos cuatro con 42/100 soles), haciendo un total de S/. 2,808.84 (dos mil ochocientos ocho con 84/100 soles).

Por estas consideraciones, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y sus modificatorias, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, Opinión Legal N° 050-2016-GR.CAJ-DRAC/OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; y con la aprobación del Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente lo solicitado por el señor **JOSE ARISTEDES CORREA CERNA**, con otorgarle 02 remuneraciones totales, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, su señora Madre Celestina Cerna Cruzado, cuyo monto asciende a S/. 1,404.42 (mil cuatrocientos cuatro con 42/100 soles) y por gastos de sepelio dos (2) remuneraciones por la suma de S/ 1,404.42 (mil cuatrocientos cuatro con 42/100 soles), haciendo un total de S/. 2,808.84 (dos mil ochocientos ocho con 84/100 soles).





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 141 -2016-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 16 de Junio del 2016

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la parte interesada, en su domicilio ubicado en el Pasaje Cuzco N° 133 de la ciudad de Cajamarca, a la Oficina de Personal; y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ESCHF/asm.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Edilberto Heredia Rojas
MV/Edilberto Heredia Rojas
DIRECTOR